

INSTRUCCIÓN 2/2018, DE 31 DE ENERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE ACEPTACIÓN POR DICHA CONSEJERÍA DE CESIONES DE USO TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBJETO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y SOBRE OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL USO PARA FINES EDUCATIVOS DE BIENES INMUEBLES NO ADSCRITOS A ESTA CONSEJERÍA.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOJA nº 232, de 4 de diciembre, se delegan las competencias para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en la persona titular de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias, siempre que el plazo de duración de la cesión no exceda, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

En el ámbito de la Consejería competente en materia de educación, se hace necesario dictar instrucciones que establezcan las pautas procedimentales adecuadas para la tramitación de expedientes de aceptación de cesiones de uso temporal de espacios e instalaciones destinados a uso educativo, así como su formalización, tramitados en el ejercicio de la competencia delegada en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017.

Al ser la temporalidad el elemento determinante de estas cesiones de uso, se ha estimado conveniente establecer criterios procedimentales diversos, en función de que la vigencia de la cesión sea por un plazo de hasta cuatro años, incluidas las prórrogas y de aquellas cuyo plazo no supere los treinta días, simplificando la tramitación de éstas.

Asimismo, como asunto distinto al previsto en el citado Acuerdo, se ha considerado necesario abordar las cuestiones que plantea el uso de espacios destinados a fines educativos cuando el bien está adscrito a otro órgano de la Administración de la Junta de Andalucía o a una entidad dependiente de ella.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 29 de la citada Ley y 6.1. r) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, he acordado dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Aceptación de cesiones de uso.

A) Aceptación para cesiones de uso por un plazo máximo de cuatro años.

La aceptación de las cesiones de uso de bienes inmuebles por un plazo máximo de cuatro años, incluyendo las posibles prórrogas, requerirá la tramitación del correspondiente expediente con arreglo al siguiente procedimiento y deberá incluir la documentación que se relaciona:

1. Solicitud de los espacios necesarios para el cumplimiento de los fines educativos, por parte de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, al titular del inmueble donde se ubican los espacios cuya cesión se pretende.
2. Aprobación por el órgano competente de la entidad titular del inmueble cuya cesión de uso se solicita. El documento de cesión de uso deberá determinar con precisión los espacios o instalaciones (localización, descripción, superficie...) del inmueble objeto de la cesión de uso, el plazo de duración de la misma y las condiciones que, en su caso, se establezcan y que deberán incorporarse al documento administrativo de formalización, conforme al modelo anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017.
3. Memoria Justificativa y de Valoración de Cargas, suscritas por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación en cuyo ámbito se produce la cesión.
4. Memoria Técnica, cumplimentada por la correspondiente Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la que quede acreditado que los espacios a utilizar se encuentran disponibles y reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para su adscripción temporal al servicio educativo. Dicha Memoria deberá atender especialmente a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad.
5. Una vez reunida la documentación citada, se emitirá Propuesta de aceptación suscrita por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial.
6. Dicha propuesta, acompañada del resto de la documentación señalada, se trasladará a esta Secretaría General Técnica que, una vez verificada la idoneidad del expediente, elevará la propuesta de aceptación a la persona titular de esta Consejería competente en materia de educación.
7. Orden de aceptación, suscrita por la persona titular de dicha Consejería.

8. Dictada dicha Orden, se remitirá a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación con objeto de que se proceda a la suscripción del documento administrativo de formalización por la persona titular de dicha Delegación Territorial, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se modifica la Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, y por el órgano competente para dicha cesión de uso, conforme al modelo anexo al citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017.
9. Una vez suscrito el referido documento administrativo será remitido a esta Secretaría General Técnica para que se proceda a instar la toma de razón de la aceptación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Autorizaciones para usos temporales por un plazo máximo de treinta días.

Cuando la cesión se realice para un uso puntual o de duración no superior a treinta días, se requerirá la tramitación del correspondiente expediente con arreglo al siguiente procedimiento y estará integrado por la documentación que se relaciona:

1. Solicitud de los espacios necesarios para el cumplimiento de los fines educativos, por parte de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, al titular del inmueble cuya cesión se pretende.
2. Aprobación del titular del inmueble de la cesión de uso que se solicita. El documento de cesión de uso deberá determinar con precisión los espacios o instalaciones (localización, descripción, superficie...) del inmueble objeto de la cesión de uso, el plazo de duración de la misma y las condiciones que, en su caso, se establezcan y que deberán incorporarse al documento administrativo de formalización conforme al modelo anexo del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017
3. Documento administrativo de formalización, para su firma por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se modifica la Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía; una vez suscrito, se dará traslado a esta Secretaría General Técnica.

Segunda. Uso para fines educativos de espacios o instalaciones adscritos a otros órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuando los espacios e instalaciones para fines educativos que se propone utilizar sean de titularidad de la Comunidad Autónoma y estén adscritos a otros órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá la autorización de dichos órganos o entidades para el uso de los bienes, conforme a la normativa patrimonial aplicable. A estos efectos, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente dará traslado a esta Secretaría General Técnica de la propuesta de solicitud en la que se determinarán las necesidades para las que se solicita la autorización, así como las condiciones de uso propuestas.

La Secretaría General Técnica dará curso a dicha solicitud y, una vez obtenida la autorización, lo comunicará a la Delegación Territorial correspondiente a los efectos oportunos.

Adicional. Formación profesional dual y módulo de formación en centros de trabajo.

1. En cuanto a la formación profesional dual, cuyas bases vienen establecidas, actualmente, por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, que puede ser impartida en modalidades que impliquen la formación en instalaciones propias de las empresas o entidades, hasta que se disponga de normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estará a lo previsto en las respectivas órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se convoquen Proyectos de formación profesional dual para los correspondientes cursos académicos.

Conforme a las citadas órdenes, las personas que ejercen la dirección de los respectivos centros docentes, por delegación de la persona titular de esta Consejería, suscribirán el oportuno convenio de colaboración con empresas o entidades.

2. Respecto al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se estará a lo previsto en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que prevé la suscripción de los correspondientes acuerdos de colaboración entre dichos centros y las entidades titulares de los centros de trabajo.

Efectos.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir del día de su firma tanto para los nuevos procedimientos como para los iniciados y no concluidos a dicha fecha.

Sevilla a 31 de enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Pedro Angullo Ruiz.